



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
26/10/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **26 de Octubre de 2021** es de **\$20.1837** M.N. (Veinte pesos con mil ochocientos treinta y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

SEMARNAT  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



### MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS NOTAS A PIE DE LAS TABLAS 1, 2 Y 4, DE LOS NUMERALES 4.1 Y 4.2 DE LA NOM-044-SEMARNAT-2017 (FABRICANTES E IMPORTADORES DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIÉSEL)

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha dado a conocer como ANTEPROYECTO CONAMER, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS NOTAS AL PIE DE LAS TABLAS 1, 2 Y 4, DE LOS NUMERALES 4.1 Y 4.2, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS ESTÁNDARES AA, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2017, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, HIDROCARBUROS NO METANO, HIDROCARBUROS NO METANO MÁS ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y AMONIACO, PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADOS CON ESTE TIPO DE MOTORES, con número de expediente 04/0037/221021.

#### Antecedentes:

Que el 19 de febrero de 2018, se publicó en el DOF, la NOM-044-SEMARNAT-2017, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. Que el 11 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, con el cual se extiende la vigencia de los estándares AA hasta el 31 de diciembre de 2021.



#### Objetivo y campo de aplicación:

Se reitera que la presente NOM tiene como objeto establecer los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes, conforme a lo especificado en las Tablas 1, 2, 3 y 4 de dicha NOM; provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de los vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. Se reitera que la NOM en comento es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de los motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como para los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

#### Modificaciones:

Se prórroga el plazo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2 de la presente NOM, del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020.

#### Criterio:

Los certificados NOM expedidos por la PROFEPA durante el año 2021, por medio de los cuales se hace constar que los motores nuevos a diésel y los vehículos automotores nuevos equipados con motor nuevo a diésel con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, que la industria automotriz fabrica e importa para su comercialización en el territorio nacional cumplen con los límites máximos permisibles señalados en las tablas 1, 2 y 4 de los numerales 4.1 y 4.2 de la NOM-044-SEMARNAT-2017 respecto a los estándares AA, continuarán vigentes de acuerdo con lo señalado en el propio certificado.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

#### Vigencia:

El presente acuerdo prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. NOTA: Si bien por el objetivo de la presente NOM, NO es de aquellas que se advierta se deban cumplir en el punto de entrada y/o esté vinculada dentro del procedimientos de despacho aduanero, dados los sujetos obligados a su observancia, esto es, fabricantes e importadores, es que se da a conocer con el carácter de informativa.